



CONSTANCIA SECRETARIAL

Paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que, a la fecha no hay notificación de la parte demandada, empero hay solicitud de su notificación mediante el Centro de Servicios Judiciales Civil-Familia.

Además, se allegaron comunicaciones del Juzgado Civil del Circuito de Chinchiná, Caldas, donde manifiesta que no surte efectos el embargo de remanentes decretado mediante auto de 29 de septiembre de 2022, dado que los mismos ya han sido embargados; así como del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas donde otorgan respuesta al oficio No. 15 de 24 de enero de 2023 e informan que surte efectos a partir del 24 de enero de 2023 la medida cautelar de embargo de remanentes.

En la fecha, 4 de agosto de 2023 paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ
SECRETARIA



17001-31-03-002-2022-00190-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto S. No 760 -2023

A solicitud de la parte actora, y siendo procedente, se accede a la notificación de la demanda a través del Centro de Servicios Judiciales Civil-Familia; dicha notificación se efectuará a la parte demandada a las direcciones físicas que reposan en el escrito inicial.

En tal camino, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días cumpla con la carga procesal de integrar la relación jurídico procesal con la convocada y, en ese sentido, colabore con el CSJCF para la consumación de este acto procesal; lo anterior so pena de aplicar las consecuencias previstas en el artículo 317 del CGP.

Igualmente, conforme a la constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar y poner en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por el Juzgado Civil del Circuito de Chinchiná, y el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas, para que se integren al dossier, las partes se enteren de su contenido y sea tenido en cuenta para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f112ccd583618f1f3fbd6f21495f890e7680aefcd2964e61b8b5148511639a**

Documento generado en 18/08/2023 12:51:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>